



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 417 -2020 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 15 OCT. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 508-2020-DRAJ-APURÍMAC de fecha 02/10/2020, el Memorándum N° 1358-2020-GRAP/06/GG de fecha 07/09/2020, el Informe N° 614-2020-GR.APURÍMAC/GRDE de fecha 02/09/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en la misma carta magna prescrito en el Artículo 192, numeral 7, establece que "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, promoviendo y regulando las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, en fecha 31/12/2015, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico emite la Resolución Gerencial Regional N° 034-2015-GR-APURIMAC/GRDE, mediante el cual se **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**" con Código SNIP N° 291164 Código Único de Inversiones N° 2194558; para su ejecución en un plazo de 540 días calendario, con un presupuesto de S/ 13'00,457.36;

Que, en fecha 28/12/2018, la Gerencia General Regional emite la Resolución Gerencial General Regional N° 777-2018-GR/APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**"; por el periodo del 555 días calendario, siendo su nueva fecha de término el 10/07/2019;

Que, en fecha 28/12/2018, la Gerencia General Regional emite la Resolución Gerencial General Regional N° 202-2019-GR/APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**"; por el periodo del 540 días calendario, siendo su nueva fecha de término el 31/12/2020;

Que, en fecha 21/08/2020 el Ing. Cosme Lancho Medina – Residente de Obra, emite el informe N° 176-2020-GRAP/GRDE/SGAPMYS/RD/CLM, dirigido al Supervisor de Obra, mediante el cual remite el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**"; el cual contiene el sustento técnico de lo solicitado; el mismo que señala, entre otros, lo siguiente:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



CONCLUSIONES.

- ✓ La presente ampliación de plazo no requiere una Ampliación Presupuestal, encontrándose la obra con gastos efectuados dentro de su Presupuesto Asignado.
- ✓ Por consiguiente se ha establecido de acuerdo a las distintas causales una Ampliación de Plazo de **107 días** de paralización obligatoria y **06 días** al periodo de reinicio de la obra, por lo cual el periodo de tiempo total solicitado asciende a **113 días** calendario.
- ✓ Se ha determinado que los adicionales como partidas nuevas no requiere ampliación de tiempo, solo se requiere asignación presupuestal debido a que en el expediente técnico original solo se ha considerado un cerco con madera rolliza y alambre de púas, sin embrago con la presencia de lluvias la madera rolliza se deteriora con facilidad y no cumple las funciones para lo cual se ha construido.

RECOMENDACIONES.

- ✓ Por las razones expuestas esta Residencia solicita aprobar la Ampliación de plazo N° 03 de obra de acuerdo al cuadro siguiente:

TIEMPO DE EJEC. ACUMULADO	INICIO SEGÚN (E.T)	TERMINO PROGRAMADO	AMPLIACION NDE PLAZO NN° 03	TERMINO REAL PROGRAMADO	TIEMPO DE EJECUCION MODIFICADO
1,635 días calend.	11/07/2016	31/12/2020	113 días calendario	23/04/2021	1,748 días calendario

- ✓ De acuerdo a lo solicitado la fecha de término de ejecución contractual de obra según la ampliación de plazo N° 02 concluye el 31/12/2020, con la aprobación de la presente solicitud la nueva fecha de término real de obra se proyecta para el 23/04/2021.
- ✓ Se solicita sírvase tramitar y emitir dicha solicitud para la aprobación mediante acto Resolutivo a cargo de la entidad correspondiente.

Que, en fecha 24/08/2020, el Ing. Amilca Juarez Choque – Supervisor de Obra, emite el Informe N° 19- 2020-GRAP/DRSLTPI/SO-AJCH, dirigido al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"**; el mismo que señala, entre otros, lo siguiente:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El Residente de Obra solicita la **Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 113 días calendario**, por los hechos invocados con anterioridad, los cuales demuestra en su informe de ampliación.
- La causal invocada por el Residente es de acuerdo a la directiva para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo.
- De acuerdo a lo evaluado por esta supervisión **se recomienda ACEPTAR al RESIDENTE DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN APURÍMAC" la Ampliación de plazo solicitada, toda vez que se ha cumplido**, de acuerdo a la directiva para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo **y con el 1er párrafo del Artículo 169° de la Ley de Contrataciones del Estado** (aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF), **los Artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** (aprobado mediante Ley N° 30225).
- Se recomienda emitir la Resolución respectiva y remitirla al Residente de obra lo más pronto posible, **teniendo en consideración que la Entidad debe emitir la Resolución sobre esta ampliación, en un plazo máximo de diez (15) días hábiles** contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe. De no ponerse en conocimiento del Residente dicha Resolución dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo solicitado por el Residente de Obra, bajo responsabilidad de la Entidad, en concordancia con el tercer párrafo del Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, en fecha 01/09/2020, el Ing. Pavel Peralta Azcue- Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite el Informe N° 257-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión mediante el cual solicita **TRAMITAR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



417

LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC" en fase de ejecución; así mismo señala:

CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la emisión de la **APROBACIÓN** emitida por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Amílcar Juárez Choque** a través del documento de la referencia **INFORME INFORME N°19-2020-GRAP/DRSLTPI/O-AJCH**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Cosme Lancho Medina** a través del **INFORME N° 176-2020-GRAP/GRDE/SGAPYS/RO/CLM** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC"**, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	11/07/2016	R.G.R. N°034-2015-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	540	
FECHA DE TERMINO	01/01/2018	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	555	R.G.R. N° 316-2019-GR-APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	10/07/2019	R.G.R. N°202-2019-GR-APURIMAC/GRI
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	540	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	31/12/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	113	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	23/04/2021	

Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°03**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Ing. Cosme Lancho Medina** y el **Supervisor de Obra – Ing. Amílcar Juárez Choque**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes, así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N°03** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación expresa del Inspector de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante el Informe N° 712-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 01/09/2020, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **RATIFICA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"**;

Que, en fecha 02/09/2020 el Ing. Jhon Vascones Soria -Gerente Regional de Desarrollo Económico emite el Informe N° 614-2020-GR.APURIMAC/GRDE, dirigido a la Gerencia General Regional, mediante el cual remite opinión favorable y registro 8-A a la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARKEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"**;

Que, en fecha 07/09/2020 la Gerencia General Regional emite el Memorándum N° 1358-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03 del **Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE**

Página 3 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"; a fin de revisar, emitir opinión legal y recomendaciones de ser necesario y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutivo;

Que, en fecha 02/10/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 508-2020-GRAP/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", por un periodo de 113 días calendario, siendo su nueva fecha de término el 23/04/2021;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en su Artículo 1° y modificatorias, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, en la Directiva No 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que "se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado por los causales como "Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados";

Que en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, visto los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



417

HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como Sustento Legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de profesionales responsables; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico** y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", en fase de ejecución;

Por estas consideraciones expuestas, visto la Opinión Legal N° 508-2020-GRAP/DRAJ; esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"; solicitado por el Residente de Obra, **revisado y evaluado** por el Supervisor de Obra, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, el Director Regional de Supervisión Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Proyectos de Inversión y el Gerente Regional de Desarrollo Económico; por **un periodo de 113 días calendario**; siendo la nueva fecha de **término el 23 de Abril de 2021**; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR**, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



417

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Residente y Supervisor del proyecto de inversión antes señalado; para su conocimiento y fines de ley

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROBJ/GG
MPG/DRAJ
IAZV/ABOG.

